



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE AGOSTO DEL 2020

NUMERO 174

DÉCIMA SEXTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 60, por el que se amplía el plazo establecido en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto Gubernativo número 50 mediante el cual se otorgaron diversos beneficios fiscales en materia vehicular, hasta el 31 de diciembre de 2020.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones I, II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 41, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

En atención a que el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud realizó la declaratoria del SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia, el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020¹, emitió el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en el que reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Es así como, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, el Ejecutivo Federal y el Consejo de Salubridad General, aunado a las acciones de prevención, de preparación, de contención y de mitigación que el Gobierno del Estado había ya desplegado con antelación, las que han generado un impacto en las actividades económicas del país y de la entidad, al privilegiarse la salud. Con base en las acciones implementadas por las autoridades sanitarias, en el estado de Guanajuato, en torno a la pandemia antes mencionada, y previendo su impacto económico, resulta necesario coadyuvar con la determinación de disposiciones en materia fiscal, tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía de las y los ciudadanos y sus familias en el Estado.

En virtud de lo anterior, se emitió el Decreto Gubernativo número 50 mediante el cual se otorgaron diversos beneficios fiscales en materia vehicular², el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 130, segunda parte,

¹ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

² Consultable:

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2020&file=PO%20130%20da%20Parte_20200630_1609_2.pdf

en fecha 30 de junio de 2020. En el Artículo Segundo de dicho Decreto, se estableció la ampliación del plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y en el Artículo Tercero se estableció la condonación del 100 por ciento de los recargos y multas causados por la omisión en el pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondientes al ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando dicho pago se realizara a más tardar el 31 de agosto de 2020.

Tomando en consideración que prevalecen en el Estado, las circunstancias económicas que dieron origen a la emisión del mencionado Decreto Gubernativo número 50, se considera indispensable la emisión de un diverso Decreto, a fin de ampliar el plazo a que alude el citado artículo noveno transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2020, con el objeto de que los guanajuatenses cuenten con la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales a su cargo, sin propiciar un detrimento en su economía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y administrativas previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 60

Artículo Único. Se amplía el plazo establecido en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto Gubernativo número 50 mediante el cual se otorgaron diversos beneficios fiscales en materia vehicular, hasta el 31 de diciembre de 2020.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 31 de agosto de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



DIEGO SÍN HUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



HÉCTOR SALGADO BANDA

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:

GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ